



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0107

(25 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0654 del 28 de marzo de 2014”


LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201794, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 23, con el siguiente perfil:



Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP

A continuación se presentan las características básicas del empleo.

Resultado de la Consulta.

Entidad:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC:	Nivel Jerárquico:
201794	Profesional
Código del empleo:	Grado:
2028	23
Denominación:	Asignación Salarial:
Profesional Especializado	\$5.054.940
Dependencia:	
SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES	
Propósito principal del empleo:	Supervisar y evaluar los subprocesos de sustanciación, revisión y reconocimiento de pensiones y demás obligaciones pensionales a cargo de la UGPP, verificando la confiabilidad y veracidad de los actos administrativos, de acuerdo con las normas vigentes aplicables para cada caso y analizando la jurisprudencia.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en derecho Título de postgrado en la modalidad de especialización en derecho administrativo, derecho laboral y seguridad social, derecho constitucional, derecho público, derecho financiero o derecho económico. Tarjeta o matrícula profesional vigente.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0654 del 28 de marzo de 2014”

Requisitos de Experiencia:	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada						
Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en derecho Tarjeta o matrícula profesional vigente. Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada						
Funciones del empleo							
Realizar la verificación, validación y evaluación del proceso de determinación de pensiones y demás obligaciones pensionales a cargo de la UGPP, incluidos los actos administrativos de forma permanente, de conformidad con los procedimientos establecidos e informando los resultados al Subdirector del área.							
Controlar y validar el cumplimiento de los términos de Ley en la atención de solicitudes de pensiones y demás obligaciones pensionales a cargo de la UGPP, de acuerdo con la normatividad vigente.							
Proponer a la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales y prestaciones económicas, las acciones de mejora respecto de las inconsistencias encontradas en el proceso sustanciación y sus actos administrativos, atendiendo estándares de calidad y oportunidad.							
Proyectar y/o revisar las respuestas a consultas, derechos de petición y/o tutelas asignadas que sean competencia de la Subdirección, de conformidad con la normatividad legal y jurisprudencia vigente.							
Recomendar los aspectos técnicos de los contratos y convenios cuyo objeto se relacione con las funciones propias del área y efectuar las supervisiones contractuales que le sean asignadas, dando cumplimiento a la normatividad vigente.							
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Vacantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BOGOTÁ D.C.</td> <td>BOGOTÁ D.C.</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>		Departamento	Municipio	Vacantes	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	2
Departamento	Municipio	Vacantes					
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	2					

La señora RUBIELA MORENO PORTILLO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.661.596, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201794. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201794, este ente universitario determinó que la aspirante RUBIELA MORENO PORTILLO cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201794, mediante la Resolución 0654 del 28 de marzo de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.**- Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (2) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201794, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201794	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2028	Grado: 23
Denominación: Profesional Especializado	
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES	

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0654 del 28 de marzo de 2014”

Vacantes: 2

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	82,18	52272160	TULIA REGINA ANAYA FORTICH
2	80,00	41661596	RUBIELA MORENO PORTILLO
3	78,72	79787958	VÍCTOR JULIO LINARES PALACIO

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos de la concursante RUBIELA MORENO PORTILLO mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

“(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)”.

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: “LAS FUNCIONES QUE CERTIFICA SON RELACIONADAS CON GESTION DE COBRO DE CARTERA”

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

“Artículo 14º. (...)”

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0654 del 28 de marzo de 2014"

=====

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de la concursante *RUBIELA MORENO PORTILLO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.661.596, de la Lista de Elegibles* conformada mediante Resolución No. 0654 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201794.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la señora *RUBIELA MORENO PORTILLO*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: rumorpo@yahoo.com.mx, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.


ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E).

Revisó: Lesney Jesús Castañeda V. 
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera